ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3737 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S

ARRENDADOR:	**MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S**
NIT:	**900.322.133-8**
Representante Legal:	**NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO**
C.C:	**3.090.086 de Macheta - Cundinamarca**
OBJETO:	**Arrendamiento del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 154-14326 de la oficina de instrumentos públicos de Choconta, ubicado en la carrera 5ª. No. 5-73 del Municipio de Choconta, Cundinamarca, para el funcionamiento de la Direccion Regional Almeidas y Municipio de Guatavita.**
VALOR:	**SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($68.830.968.00) M/CTE. INCLUIDO IVA**
PLAZO:	**Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.332.565 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, obrando en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución DGEN No. 20217000542 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 098 del 2021 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultado para contratar conforme a la Resolución No. 20217000128 fechada el 08 de marzo de 2021 expedida por el Director General *"Por la cual se deroga la Resolución No. 20217000121 del 01 de marzo de 2021 y se modifica la Resolución No. 0009 del 02 de enero de 2018, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones en el ámbito contractual"*, en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA ARRENDATARIA;** y por la otra parte **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S,** con **NIT No. 900.322.133-8,** representada legalmente por **NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO** identificado con C.C. **No. 3.090.086** expedida en Macheta- Cundinamarca, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que a LA ARRENDATARIA como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. **2)** Que al presente contrato se le aplican los principios del derecho y las normas generales y específicas acordes a la modalidad de contratación. **3)** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **4)** Que LA ARRENDATARIA, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y su Decreto Reglamentario 943 de 2014, así como a la Ley 872 de 2003 y su Decreto Reglamentario 4110 de 2004 modificado por el Decreto Nacional 4485 de 2009, viene implementando el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGESPU), para lograr estándares de excelencia en la calidad de sus procesos, lo cual depende en buena medida de la activa participación y compromiso de los contratistas para el cumplimiento de tal propósito. **5)** Que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ALMEIDAS Y MUNICIPIO DE GUATAVITA** de la Corporación elaboró y suscribió los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la Ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato. **6)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2 y el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en dichos Estudios Previos se determinó la procedencia de esta contratación directa. **7)** Que el fundamento legal del presente contrato dada su naturaleza, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015. **8)** Que es obligación de las entidades estatales desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y funcionamiento, las edificaciones y bienes inmuebles en general que sean propiedad, en aras a que el patrimonio público

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3737 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S

en ellos representados no sufra detrimento alguno y la prestación del servicio se realice dentro de edificaciones técnicas, funcionalmente adecuadas y seguras. **9)** Que presentó oferta la empresa **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S**, respecto del arrendamiento del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 154-14326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta Cundinamarca, ubicado en la carrera 5ª. No. 5-73 del Municipio de Choconta, Cundinamarca. En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Arrendamiento del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 154-14326 de la oficina de Instrumentos Públicos de Choconta, ubicado en la carrera 5ª. No. 5-73 del Municipio de Choconta, Cundinamarca, para el funcionamiento de la Direccion Regional Almeidas y Municipio de Guatavita. **PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Construcción cercana a los 300 m2, con espacios para oficinas. Arrendamiento del cuarto nivel con un área de 234 m2, espacio abierto. Locales 307 y 310 con un área de 31.37 m2, local 208 con un área de 14.93 m2, bodega en parqueadero (7.30 m2) y cinco (5) parqueaderos ubicados en el Edificio El Molino del Parque de la carrera 5ª. No. 5-73 del Municipio de Choconta, para el funcionamiento de la Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita. La construcción este ubicada en el parque principal del municipio de Choconta, Cundinamarca, es una construcción de cuatro (4) pisos, consta de un sistema estructural, en el cual se encuentra ubicada la sede de la Dirección Regional en el cuarto piso, con el local en el piso (3) y un local en el piso dos (2), una bodega en el área de parqueaderos y cinco (5) parqueaderos. El inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria 154-14326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Choconta y cedula catastral 25180100004400110000 y es de propiedad de la Sociedad MUÑOZ HERMANOS F&N COMPAÑIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.322.133-8, quien adquirió el predio por acto de compraventa según escritura pública No. 705 del 19 de octubre de 2010 de la Notaria Única de Choconta. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: 1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **3.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **7.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ARRENDATARIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la ARRENDATARIA. **8**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ARRENDATARIA. **9.** Constituir la garantía única para la aprobación de la ARRENDATARIA, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica). **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **12.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13.** Librar a la ARRENDATARIA de toda perturbación o gravamen en el uso y goce del inmueble. **14.** Informar a la ARRENDATARIA sobre la configuración de inhabilidad sobreviniente a la suscripción del contrato. **15**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **16.** Suscribir actas de Terminación y Liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los términos y las condiciones acordadas, incorporando en el desarrollo de dicha labor sus conocimientos y experiencias. **2.** Remitir al SUPERVISOR, la factura original de la mensualidad anticipada del canon de arrendamiento. **3.** Suscribir las actas necesarias dentro de la ejecución del contrato. **4.** Presentar los documentos para el pago del canon de manera oportuna junto con los que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **5.** Entregar el inmueble objeto en perfectas condiciones de uso **6.** Suscribir acta de entrega del inmueble con el supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **8.** Mantener a la ARRENDATARIA en el uso pacífico del inmueble contra toda perturbación derivada de acciones legales durante la vigencia del presente contrato. **9.** Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato. **10.** Reparar los daños que se presenten e impidan poder utilizar debidamente el inmueble. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Arrendataria. **12.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **13.** Informar oportunamente a la Arrendataria la voluntad de prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble, teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto de Contratación. **14.** Realizar el cargue oportuno en la plataforma

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3737 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S

SECOP II de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **15.** No multar al arrendatario por la entrega anticipada del inmueble. **16.** Realizar las reparaciones y adecuaciones necesarias cuando requiera el inmueble para que no se afecte el normal funcionamiento de la Oficina de la Dirección Regional Almeidas y Municipio de Guatavita de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil. **17.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **18.** Efectuar el pago o causar que se efectué el pago de impuestos, tasas o contribuciones, o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble durante el plazo de ejecución del contrato. **19.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **20.** Las demás obligaciones contempladas en la Ley y las que sean necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ARRENDATARIA. 1.** Ejercer la vigilancia y cumplimiento sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del Director Regional de Almeidas y Municipio de Guatavita. **2.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas. **3.** Suscribir el acta de entrega y recibido del inmueble. **4.** Pagar el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas y en los términos acordados. **5.** Implementar las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **6.** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. **7.** La ARRENDATARIA destinara el inmueble para el funcionamiento de la Dirección Regional de Almeidas y Municipio de Guatavita sin cambiar su destinación, subarrendar no ceder el contrato sin autorización expresa del arrendador. **8.** Restituir el inmueble al arrendador en el mismo estado en que le fue entregado. **9.** Realizar el mantenimiento preventivo del inmueble de que trata el artículo 1998 del Código Civil. **10.** Consultar al arrendador por escrito sobre la necesidad de las mejoras útiles de conformidad con el artículo 1994 del código civil. **11.** Pagar los servicios públicos domiciliarios, así como las sanciones, costos, multas que las empresas de servicios públicos impongan durante la vigencia del contrato por las infracciones a los reglamentos. **12.** Verificar que el ARRENDADOR realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **13.** Verificar, a través del supervisor, que el ARRENDADOR realice el cargue oportuno en la plataforma SECOPII de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **14.** Dar por conocido el estado del inmueble objeto del arrendamiento. **15.** Mantener las condiciones de higiene y seguridad diariamente en el inmueble. **16.** Responder por cualquier daño que se cauce al inmueble. **17.** Suscribir actas de Terminación y Liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR.** Con la ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ARRENDATARIA. **CLÁUSULA SEPTIMA.- AUTONOMÍA DEL ARRENDADOR**. El presente contrato no genera relación laboral con el ARRENDADOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales a favor del ARRENDADOR ni del personal que utilice para la ejecución del contrato, y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato, ni a favor del ARRENDADOR ni de las personas que emplee en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Constitución, la Ley, y en especial las contempladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO**. El contrato tiene un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($68.830.968.00) M/CTE. INCLUIDO IVA,** de los cuales se van a comprometer con cargo al presupuesto de la **vigencia 2022** el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($573.591) INCLUIDO IVA,** amparados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal- **CDP No. 22605219 de fecha 06 de Diciembre de 2022** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación. Para la vigencia **2023** el valor será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($68.257.377) incluido IVA,** los cuales se encuentran amparados con la **Resolución DGEN No. 20227000807 de 23 de Diciembre de 2022** "Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2023 correspondiente a gastos de funcionamiento" expedida por el Director General de la Corporación. **PARÁGRAFO No. 1:** Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo relacionado en el Estudio Previo, así como, el valor del arrendamiento del inmueble durante la vigencia 2022 y los valores de los arrendamientos de bienes inmuebles con igual o similares características contratados por la Corporación. **PARÁGRAFO No. 2:** La verificación del canon de arrendamiento y los

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3737 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S

impuestos correspondientes, son responsabilidad del área técnica de la Dirección Regional Almeidas y Municipio De Guatavita quien elaboró los estudios previos que dieron origen a esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA- FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS			
No	**Periodo de ejecución**	**2022**	**2023**
1 pago	3 días 2022	$573.591	
2 pago	1 mes 2023		$5.735.914
3 pago	1 mes 2023		$5.735.914
4 pago	1 mes 2023		$5.735.914
5 pago	1 mes 2023		$5.735.914
6 pago	1 mes 2023		$5.735.914
7 pago	1 mes 2023		$5.735.914
8 pago	1 mes 2023		$5.735.914
9 pago	1 mes 2023		$5.735.914
10 pago	1 mes 2023		$5.735.914
11 pago	1 mes 2023		$5.735.914
12 pago	1 mes 2023		$5.735.914
13 pago	27 días 2023		$5.162.323
	total	$573.591	$ 68.257.377

PARÁGRAFO. En el valor a pagar por cada mes está Incluido el IVA y se pagará una vez verificados los requisitos de ejecución, informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y el visto bueno del supervisor.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y ejecución del contrato, y aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor y el ARRENDADOR, en la cual conste el evento que la motiva y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El contrato podrá terminarse anticipadamente por las partes según lo establecido en el Código de Comercio Colombiano y las demás normas concordantes, especialmente por las siguientes razones: **1).** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2).** Acuerdo mutuo entre las partes. **3).** Por imposibilidad de desarrollarse el objeto del contrato. **4).** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y el control del mismo, será ejercido por el **Director Regional Almeidas y Municipio de Guatavita a código 0042 Grado18**, quien representará a la Arrendataria ante el Arrendador para efectos del contrato que se suscriba, observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Corporación, Manual de Supervisión e Interventoría de La Corporación y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO No. 1: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.**3.** Informar oportunamente a las partes del

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3737 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S

contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**. Exigir al ARRENDADOR el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **6**. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la ARRENDATARIA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7**. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Secretaría General, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por el ARRENDADOR, los derechos de la ARRENDATARIA. **9.** Solicitar al ARRENDADOR los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las actas de inicio, entrega, recibo, suspensión, reinicio, terminación, liquidación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata. **11**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el ARRENDADOR. **12.** En el evento de requerirse la entrega de elementos de propiedad de la ARRENDATARIA para la ejecución del objeto pactado, el supervisor deberá suscribir junto con el ARRENDADOR un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que la ARRENDATARIA responderá por su conservación. **13**. Solicitar ante la Secretaría General las modificaciones pertinentes. **14.** En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la ARRENDATARIA. **PARÁGRAFO No. 1:** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a**. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo: **b**. certificación de cumplimiento del período respectivo y **c**. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO No. 2:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la ARRENDATARIA, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que en los casos de la contratación Directa no es obligatorio la exigencia de garantías, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el numeral anterior, la ARRENDATARIA no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del ARRENDADOR. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS :** El ARRENDADOR no podrá ceder total ni parcialmente este contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ARRENDATARIA, quien puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga el ARRENDADOR y la ARRENDATARIA suscribirán un acta de liquidación. En aquellos casos en que el ARRENDADOR no se presente a la liquidación previa notificación que haga la ARRENDATARIA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ARRENDATARIA tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad en lo dispuesto en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1.** Estudios previos **2.** Invitación **3.** Propuesta **4**.Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. **5.** Vigencia Futura. **6.** Antecedentes. **7.** Inscripción en el Registro Único Tributario. **8.** Los demás documentos que se produzcan en el marco del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA VIGESIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, disposiciones reglamentarias y en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se compromete con la ARRENDATARIA a mantenerla libre de cualquier daño perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ella se buscaran solucionar en

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 3737 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S

forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la norma que regulan esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- MODIFICACIONES ADICIONES Y PRORROGAS.** Las partes de común acuerdo previa comunicación por escrito, antes de su terminación, podrán modificar, adicionar o prorrogar el presente contrato, conforme a las formalidades legales previo cumplimiento de las razones de hecho y de derecho que obligan a las modificaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento no genera ningún tipo de relación entre el ARRENDADOR y la ARRENDATARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Choconta, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes, generando la suscripción del mismo dentro de la misma plataforma. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previo Registro Presupuestal expedido por la ARRENDATARIA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA NI FIRMA.
De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionad con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Luz Adriana Garavito Rozo- Contratista SGEN Adriana G.
Vo .Bo. Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General